

ED-2	Actual Unidad de actuación ED-2, LOUA y Regl. de Planeam.	Modificación propuesta
Superficie total	13.642 m <sup>2</sup> s, según el documento presentado	ED-2a → 11.623 m <sup>2</sup> s ED-2b → 5.474 m <sup>2</sup> s Suma = 17.097 m <sup>2</sup> s
Uso y ordenanzas	Zona de servicios para almacenes y pequeñas industrias, ...	Residencial
Edificabilidad bruta	1,00 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	0,70 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s → 11.967 m <sup>2</sup> t
Núm. máximo de viviendas	75 viv/h	60 viv/hect → 103 viv.
Espacios libres públicos	10%	2.200 m <sup>2</sup> s → 12,8 %
Equipamientos	12 m <sup>2</sup> /viv.	1.400 m <sup>2</sup> s → 13,6 m <sup>2</sup> s/viv.
Zonas verdes + equipamiento. Dotaciones públicas para el uso residencial, art. 17.1.2.a) LOUA	30 m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> t	3.600 m <sup>2</sup> s → 30 m <sup>2</sup> s/100 m <sup>2</sup> t
Núm. mínimo de aparcamientos públicos + privados	1 plaza/100 m <sup>2</sup> t 2 % para minusválidos	=
Aparcamientos públicos, art. 17	0,5 plazas/100 m <sup>2</sup> t	=
Viviendas protegidas, art. 10.1.A.b) de la LOUA	30% de la edificabilidad residencial	2441+1150= 3.591 m <sup>2</sup> t para VPP → 30% del techo edificable

En la ficha urbanística propuesta para las unidades de actuación ED-2a y ED-2b, así como en el plano núm. 5 de clasificación de suelo propuesta, se establece que el 30% de la edificabilidad se destinará para viviendas de protección pública, de acuerdo con el art. 10.1.A.b) de la LOUA.

A) Análisis de la clasificación como suelo urbano conforme al artículo 45.1.a) de la LOUA, contenido en la anterior propuesta.

Según el plano núm. 4 de infraestructuras existentes, y el plano núm. 6 de delimitación del área de actuación, los terrenos a los que se propone cambiar la clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, no cuentan con la necesaria urbanización, acceso rodado por vía urbana (calle pavimentada, acerado y alumbrado público), ni los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, saneamiento ni suministro de energía eléctrica en baja tensión, por lo que no procede su clasificación como suelo urbano, según lo establecido en el art. 45.1.a) de la LOUA.

Como se indica en el apartado 2.3 de la Memoria Informativa y se grafía en el plano núm. 4 de infraestructuras existentes, dichas infraestructuras existentes se encuentran próximas a la actual unidad de actuación, pero no existe ningún tipo de infraestructura en los 3.455 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable que se quieren clasificar como suelo urbano no consolidado.

Según consta en el expediente, en el avance del nuevo PGOU, los terrenos objeto de esta innovación se clasifican como suelo urbanizable a ordenar.

B) Justificación de la condición de suelo urbano conforme al artículo 45.1.b) de la LOUA, requerida por la CPOTU.

Analizada la documentación que al efecto aporta el Ayuntamiento de Gaucín.

El 100% del suelo delimitado en la actual unidad de actuación ED-2 y en las unidades de actuación propuestas ED-2a y ED-2b no está consolidado como suelo urbano, como consta en el plano núm. 5 y en la propia definición de las unidades de actuación en suelo urbano no consolidado, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos para clasificar un suelo como urbano en el artículo 45.1.b) de la LOUA y en el artículo 21.b) del Reglamento de Planeamiento.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vista la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

#### A C U E R D A

1.º Denegar en los términos del artículo 33.2.e) de la LOUA la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Gaucín (Málaga) para cambiar la clasificación

de una franja de terreno de 3.455 m<sup>2</sup> de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, incrementando la superficie de la actual Unidad de Actuación ED-2 (suelo urbano), cambiar el uso asignado a la Unidad de Actuación ED-2 pasando de Zona de Servicios a uso Residencial y dividir la Unidad de Actuación resultante ED-2 en dos de menor tamaño denominadas ED-2a y ED-2b; según el documento de fecha noviembre 2007 aprobado provisionalmente el 10 de julio de 2008 (diligenciado).

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Gaucín y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23, apartados 2 y 4, del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas. En Málaga, a 27 de noviembre de 2009. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo. Fdo.: Josefa López Pérez.

Málaga, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

*ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos

sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de

Obras Públicas y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

#### A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y municipio últ. domicilio	Art. L21/07 infracción	Sanción €
708/2009	20/04/2010	JONATAN LÁZARO RODRÍGUEZ (48890269), CHIPIONA (CÁDIZ)	78.a (1)	100,00
792/2009	20/04/2010	MANUEL REYES DÍAZ (01928669), SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)	78.a (1)	100,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, para la publicación de acuerdo de inicio de reintegro.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que disponga por pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expediente: JA/TO/00054/2007.

Entidad: Astraea Astilleros, S.L.

Localidad: Lopera (Jaén).

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Para comprobar el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Programas de Empleo, sito en Pol. Hytasa C/ Seda, Nave 5, 2.ª planta, 41006, Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

*ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de la resolución que se cita.*

A los efectos previstos en el artículo 59, número 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en Avenida Blas Infante, núm. 4, 4.ª planta, C.P. 41011, Sevilla, la notificación a Federación Andaluza de Empresarios de Servicios Sociales para la 3.ª Edad (FAESTE), de la resolución que tiene formulada este Servicio Andaluz de Empleo, en el expediente de F.P.O. núm. 98/2002/J/100, con fecha 24 de junio de 2009, se advierte que contra la misma, cuyo texto puede ser consultado en el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

*ANUNCIO de 13 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/PCA/00140/2007 (fecha solicitud: 26.10.2007).

Entidad: Eva Isabel Bernal Cayuso.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 22.1.2010.

Málaga, 13 de mayo de 2010.- El Director (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.